B A S E S

“CONSORCIOS TECNOLÓGICOS”

(TEXTO REFUNDIDO – ABRIL DE 2025)

El presente texto refundido de las bases del instrumento de financiamiento denominado **“CONSORCIOS TECNOLÓGICOS”** de la **Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo**, en adelante “Bases”, es sólo referencial, y fue elaborado para facilitar la presentación de los proyectos y entendimiento de las mismas a los postulantes.

El texto oficial de las Bases es aquel contenido en la **Resolución Afecta N°42**, de 2023, modificada por las **Resoluciones Afectas N°40**, de 2024 y **N°34,** de 2025, todas de Corfo.

En caso de existir discrepancias entre este texto refundido y el contenido de las Resoluciones antes citadas, se deberá estar a lo señalado en estas últimas.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Antecedentes

Chile enfrenta importantes desafíos en el desarrollo de su potencial innovador, sin embargo, existe un bajo nivel de gasto en investigación y desarrollo (I+D) y una baja participación de las empresas en dicho gasto. Además, existe poco desarrollo de la cultura de innovación en las empresas y, un predominio entre las empresas innovadoras, de la innovación no tecnológica. Entre las empresas innovadoras en tecnología, por su parte, predomina la adopción y compra de tecnologías, en lugar de desarrollos internos. Además, existen fallas sistémicas que dificultan la innovación, particularmente aquella de carácter precompetitiva a niveles sectoriales, que es la que habilita y da lugar a la innovación individual y a la transformación tecnológica de todo un sector económico, con el consecuente desarrollo de capacidades.

Un elemento central en una estrategia de innovación, es el establecimiento de programas que apoyen la colaboración sectorial entre productores y usuarios del conocimiento científico-tecnológico en el largo plazo, para producir investigación de excelencia y con un elevado potencial de aplicación.

Las asociaciones o consorcios entre productores de conocimiento científico-tecnológico y las empresas, han sido reconocidas por la experiencia internacional como un mecanismo efectivo para aumentar la aplicabilidad y relevancia económica de la investigación y desarrollo (I+D), y para disminuir sus costos en el largo plazo, alcanzando una escala suficiente al aprovechar recursos e infraestructura compartida. Este tipo de asociaciones permite, además, aumentar el flujo de conocimientos a través de redes y confianzas entre el sector académico y la industria, permitiendo, al primero, generar un servicio dirigido a una necesidad u oportunidad determinada por la segunda.

Parte de los desafíos actuales, que determinan las necesidades u oportunidades de la industria, son evidentes. A nivel global, una profunda crisis climática y de biodiversidad, abordad en parte por –los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otras iniciativas de carácter internacional referenciales; y a nivel local, la persistente desigualdad, la escasa diversificación y sofisticación de la canasta exportadora nacional, el estancamiento de la productividad y el creciente número de conflictos socioambientales, entre otros aspectos.

Además, Chile requiere aumentar de manera significativa la inversión en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) en los próximos años, lo que supone revisar los modelos actuales de financiamiento a la I+D, y abrirse a que la inversión de iniciativas como Consorcios u otras de índole sectorial, no solo sea canalizada por los mecanismos actuales de entrega de fondos, sino que también, a través de otros, como por ejemplo, la contribución de un porcentaje de las ventas para todas las empresas con ingresos superiores a un monto determinado, cuya recaudación sea devuelta a las empresas para que se destine a desarrollar Consorcios de I+D+i de beneficio sectorial colectivo, bajo la conducción de una junta representativa de todas las firmas del sector. Este planteamiento, realizado por Paul Romer en el año 1993, se presenta como una forma de superar los problemas que limitan la realización de I+D+i colectiva, pero a través de un mecanismo que mantiene los incentivos del mercado para premiar iniciativas exitosas y castigar las ineficientes. La idea es que las empresas se coordinan no para ofrecer, sino demandar y financiar el pago de servicios que prestan otras entidades especializadas, tales como empresas de base tecnológica, centros científicos y tecnológicos, universidades y otros. Esto implica

que debe tener un funcionamiento profesional, capaz de identificar y organizar los requerimientos comunes a todas las empresas, al tiempo que presentar proyectos técnicamente consistentes[1].

Adicionalmente, se encuentra el desafío de abordar la brecha de género y diversidad, removiendo las barreras que han impedido la participación en igualdad de condiciones de todas las personas, pues constituye un deber ético de inclusión, que enriquece al ecosistema con el talento que se requiere[2].

[1] Ver Romer, P. (1993) “Implementing a National Technology Strategy with Self Organizing Industry Investment Boards”, Brookings Papers: Microeconomics 2, 1993.
[2] Ministerio de CTCI (2021). Política Nacional de Igualdad de Género en CTCI. Ministerio de CTCI de Chile.

En Chile, desde el año 2004, Corfo ha apoyado el desarrollo de Consorcios Tecnológicos, buscando que a través de su figura se genere conocimiento e innovación que sea transferible al sector productivo. Las principales contribuciones hasta ahora, a nivel sectorial, han sido: acceso a conocimiento tecnológico, mayor colaboración entre diferentes actores de la cadena de valor, especialización sectorial a través de I+D, posicionamiento global de determinados sectores con nuevos productos o servicios, entre otros.

El apoyo del sector público es un catalizador necesario para la formación de los consorcios, en tanto su éxito depende en gran medida de la existencia de reglas claras desde un comienzo, y de la implementación de un gobierno corporativo efectivo.

En base a las razones anteriormente expuestas, los Consorcios tienen por finalidad impulsar una dinámica asociativa entre empresas productivas, universidades, centros tecnológicos, sociedad civil y/o sector público, con el objetivo de fomentar el desarrollo de proyectos tecnológicos con fines productivos que generen valor a partir del alineamiento de necesidades y/o desafíos de diversas industrias con los desarrollos tecnológicos, a través de la ejecución de proyectos de I+D de largo plazo, orientados por criterios de excelencia científico-tecnológica, de aplicabilidad, con potencial de escalamiento y de impacto en el mercado.

1.2. Focalización temática

En la focalización y publicación que se efectúe para cada apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento, Corfo podrá señalar el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) que deberá(n) abordar los Proyectos y, además, el(los) desafío(s) que debe(n) abordar las propuestas, respecto de los cuales se convocará a los posibles interesados a postular.

El cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente será materia del análisis de admisibilidad del Proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del numeral 12.1 de las presentes bases.

1.3. Alcances

Sin perjuicio de los desafíos específicos que se señalen en la respectiva focalización, las propuestas y sus portafolios de proyectos deberán considerar los siguientes alcances:

a) Articulación y coordinación del (de los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s).
b) Desarrollo de nuevas alianzas.
c) El portafolio de proyectos que consideren las propuestas, deberá estar conformado por iniciativas con una madurez tecnológica (Technology Readiness Level) de, al menos, “TRL5”, conforme al anexo N°1 de las presentes bases, las cuales, además, deberán estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo. Sin perjuicio de lo señalado, si el portafolio comprende proyecto(s)
con un nivel de madurez tecnológica inferior a “TRL- 5”, se deberá justificar documentadamente su pertinencia y necesidad, así como su vinculación con el resto del portafolio.

Lo señalado en el precedente numeral, será materia de evaluación de las propuestas.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Fomentar el desarrollo de proyectos, que generen valor a partir del alineamiento de necesidades del mercado con conocimientos tecnológicos, mediante la ejecución de iniciativas de I+D de largo plazo, de forma dinámica y consorciada.

En adelante se entenderá por "Consorcio", al proyecto ejecutado de forma participativa y colaborativa, entre el beneficiario y las demás participantes del proyecto.

2.2. Objetivos Específicos

a) Desarrollar líneas de investigación aplicada con enfoque empresarial o productivo asociadas a las necesidades de los usuarios finales, con elevado potencial de escalamiento y de probabilidad de impacto en el mercado.

b) Generar alianzas y vinculaciones con otros actores del sector productivo y económico, con desarrolladores tecnológicos, para garantizar una ejecución colaborativa y participativa que dé respuesta a la demanda de soluciones técnico-productivas.

c) Establecer un portafolio de proyectos de I+D con visión de largo plazo, que permita cerrar las brechas empresariales o productivas detectadas y, de esta forma abordar los desafíos tecnológicos propuestos.

d) Diseñar e implementar una estrategia de propiedad intelectual e industrial eficiente y eficaz, que permita distribuir los costos y beneficios derivados de la ejecución del proyecto consorciado.

e) Implementar estrategias de transferencia del conocimiento y de las tecnologías obtenidas en mérito de la ejecución del proyecto, que permitan a los usuarios finales transformar dichos resultados en beneficios económicos para el país, basándose en un modelo de negocios que aprovecha las redes y sinergias derivadas de las diversas capacidades de los participantes y del ecosistema de financiamiento para productos y resultados basados en I+D.

f) Difundir los resultados del proyecto y de sus subproyectos, dentro del territorio y de (de los) sector(es) económico(s) y/o productivo(s) definido(s) para el Consorcio.

3. RESULTADOS ESPERADOS

a) Aumento en el número de productos y procesos de mayor valor agregado o nivel de sofisticación en el (los) sector(es) económicos y/o productivo(s) atendido(s).
b) Transferencia del conocimiento de tecnologías desarrolladas por el proyecto al (a los) sector(es) económicos y/o productivo(s) atendido por el Consorcio.
c) Desarrollo de nuevos negocios o modelos de negocios por parte de las empresas asociadas que contribuyan a desarrollar, fortalecer o mejorar su capacidad competitiva.
d) Gestionar el escalamiento comercial de productos y resultados desarrollados por el consorcio, ya sea a través de fondos de inversión u otros medios.
e) Consolidar un modelo de aporte privado del sector económico y/o productivo a la investigación y desarrollo priorizado por la demanda.

4. PARTICIPANTES

Los participantes de un Consorcio son los siguientes:

4.1. Beneficiario o “Gestor Tecnológico" (obligatorio, sólo uno por Consorcio)

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento del Consorcio y del portafolio de proyectos que lo componen. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con Corfo y será la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del Consorcio. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el referido convenio de subsidio con Corfo, incluyendo las rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades desarrollados por éste y por terceros. Asimismo, el referido convenio de subsidio observará y estipulará las menciones dispuestas en la normativa presupuestaria correspondiente y vigente a la fecha de su celebración.

Podrá postular como beneficiario una persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, constituida en Chile y empresas del Estado creadas por ley.

Las instituciones de educación superior (universidades, institutos públicos, institutos profesionales y/o centros de formación técnica), sólo podrán participar en las demás categorías de participantes o bien como entidades contratadas por el beneficiario para la ejecución de actividades externalizadas del proyecto.

Asimismo, en relación con el beneficiario, se deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes características:

a) Poseer capacidades técnicas, de gestión, transferencia de desarrollos tecnológicos a la industria e innovación empresarial, en el sector productivo y/o económico específico para la correcta ejecución y dirección del Consorcio.
b) Ser un referente tecnológico en el sector productivo especifico, para actuar de contraparte en los diferentes proyectos que sean realizados dentro del portafolio.
c) Contar con experiencia en la gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica en el sector productivo y/o económico específico a abordar por el Consorcio.
d) Contar o tener la capacidad de disponer de un equipo con el capital humano especializado suficiente, para asegurar la gestión, transferencia y difusión de los desarrollos tecnológicos obtenidos como resultado del Consorcio.
e) Contar con experiencia de trabajo con instituciones, tales como, centros tecnológicos, instituciones de educación superior, empresas relevantes del sector u otras, que le otorguen pertinencia para abordar el Consorcio.

En la postulación deberán presentarse aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de las características señaladas en los literales anteriores.
En caso de que la información no se acompañe, o la acompañada no permita verificar el cumplimiento de las características antes señaladas, la propuesta será declarada no admisible.

El beneficiario, podrá contribuir al cofinanciamiento del Consorcio mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o aportes “preexistentes o valorizados”

Cada Consorcio deberá considerar la participación de sólo un beneficiario, el resto de los participantes deberán concurrir en algunas de las categorías definidas más adelante.

4.1.1. Conformación de una nueva persona jurídica

La propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica con fines de lucro, que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

a) El postulante en calidad de beneficiario, además de concurrir a la constitución, **deberá mantener su participación** en la nueva persona jurídica durante todo el período de ejecución del proyecto, lo que se acreditará periódicamente mediante los informes a que se refiere el numeral 10.
b) Deberá individualizar a los participantes del proyecto (de aquellos objeto de evaluación conjuntamente a la iniciativa postulada) que participarán en la nueva persona jurídica.
c) El objeto social de la nueva persona jurídica deberá ser pertinente con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.
d) Entregar todos los antecedentes técnicos que den cuenta que se dispondrán y mantendrán inalterables las capacidades técnicas y de infraestructura comprometidas en la postulación para la ejecución del proyecto, y que éstas permitan el cumplimiento de sus objetivos y la obtención de sus resultados.
e) El beneficiario original del proyecto deberá seguir participando del proyecto como coejecutor, durante el plazo que determine el Subcomité en el acto de adjudicación, con la finalidad de que sus capacidades y competencias propias se mantengan.
f) La nueva persona jurídica deberá estar constituida y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en el plazo establecido por el Subcomité en el acto de adjudicación, el que podrá ser prorrogado, de oficio o por solicitud fundada, presentada antes de su vencimiento. En caso contrario, se pondrá término anticipado al proyecto y al convenio.

En el plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, se deberá informar a Corfo el cumplimiento de los requisitos antes señalados, debiendo acompañar todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia.

La Gerencia de Capacidades Tecnológicas analizará que la nueva persona jurídica cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo primero del presente numeral y, en caso de que así sea, se presentarán los antecedentes al Subcomité, el que decidirá acerca del cambio de beneficiario por la nueva persona jurídica y, si la propuesta fuere aprobada, se procederá según lo dispuesto en el numeral 4.1.3 siguiente. En caso contrario, podrá proponer el término del proyecto, si concluye que no podrán cumplirse sus objetivos u obtenerse los resultados y/o que no se mantienen las capacidades necesarias para dichos efectos, debiendo aplicarse, según corresponda lo dispuesto en los numerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

Asimismo, en caso de no considerarse en la propuesta, el Subcomité fundadamente al momento de la adjudicación, podrá condicionar la aprobación del proyecto, a la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse los mismos requisitos señalados en las letras a) a f) precedentes.

En caso de incumplimiento sobreviniente de cualquiera de los requisitos antes señalados, se dará término anticipado al proyecto y al convenio, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los numerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

4.1.2. Reemplazo del beneficiario por uno de los coejecutores

La propuesta podrá contemplar, en su postulación, que durante la ejecución del proyecto, el beneficiario pueda solicitar ser reemplazado en dicha calidad por uno de los coejecutores, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

a) El postulante en calidad de beneficiario deberá individualizar a el o los coejecutores que podrían reemplazarlo como beneficiario durante la ejecución del proyecto.
b) El objeto o finalidad de el o los coejecutores deberá ser pertinente con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.
c) El beneficiario original del proyecto deberá seguir participando del proyecto como coejecutor, durante el plazo que determine el Subcomité al momento de aprobar la respectiva solicitud de reemplazo , con la finalidad de que sus capacidades y competencias propias se mantengan.

Solo en esas condiciones el beneficiario podrá solicitar, durante la ejecución del proyecto, ser reemplazado en dicha calidad por uno de los coejecutores, debiendo adjuntar todos los antecedentes técnicos que fundamentan la solicitud y aquellos que, a lo menos, den cuenta de que el proyecto podrá cumplir sus objetivos, obtener sus resultados y que el coejecutor cuenta con las capacidades técnicas y de infraestructura idóneas.

Asimismo, el coejecutor propuesto deberá cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases para el beneficiario, lo que será verificado por Corfo antes de resolver.

El Subcomité conocerá de dicha solicitud y la resolverá, pudiendo decidir el término del proyecto y del convenio, si en mérito del reemplazo propuesto, concluye que no podrán cumplirse sus objetivos, obtenerse sus resultados y/o que no se mantienen las capacidades necesarias para dichos efectos, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los numerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

4.1.3. Traspaso de convenio de subsidio

En caso de aprobarse la solicitud, el beneficiario original tendrá un plazo de hasta 45 días corridos, para entregar a Corfo un informe de avance y traspaso, con los contenidos señalados en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales, contados, según corresponda, desde que el Subcomité haya verificado que la nueva persona jurídica o el coejecutor del proyecto cumple los requisitos establecidos en el párrafo primero de los numerales 4.1.1 o 4.1.2, respectivamente, y haya aprobado el reemplazo del beneficiario.

En mérito de lo anterior, se procederá a celebrar un nuevo convenio de subsidio entre la nueva persona jurídica o coejecutor, en su caso, y Corfo, en el que

además comparecerá el beneficiario original, a efectos de traspasar todos los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto, y los derechos y obligaciones provenientes del convenio de subsidio vigente, y, en el mismo acto, celebrar el respectivo finiquito respecto de las actividades realizadas a la fecha. Asimismo, la nueva persona jurídica o coejecutor, en su caso, deberá aceptar lo obrado por el beneficiario original, debiendo manifestar su conformidad con lo informado por este último en relación con las actividades presupuestadas y a la inversión de los recursos anticipados por Corfo para la ejecución del proyecto.

Para todos los efectos legales, contractuales, seguridad social u otros vinculados al convenio de subsidio celebrado entre el beneficiario y Corfo, la nueva persona jurídica será y se entenderá como continuadora de la primera, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente por esta última el nuevo convenio de subsidio referido en el párrafo precedente.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto por el beneficiario original en dicha calidad, hasta la fecha que corresponda a la total tramitación del acto de Corfo o último acto administrativo que apruebe el nuevo convenio de subsidio. Asimismo, en relación con la nueva persona jurídica, se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto, desde la fecha de corte de actividades del informe de avance y traspaso señalado precedentemente. La falta de formalización del nuevo convenio de subsidio no dará lugar a indemnización ni reembolso alguno al beneficiario original o al nuevo beneficiario.

4.2. Coejecutores (opcional)

Son entidades que aportan complementariedad a las capacidades, en materias de desarrollo tecnológico e innovación productiva para el desarrollo del Consorcio.

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un "convenio de coejecución". Para esta categoría de participación deberán observarse las instrucciones y requisitos que se establecen en el Anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales.

Podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.

El beneficiario y los coejecutores, en conjunto, deberán poseer las capacidades suficientes para abordar la ejecución de las actividades del Consorcio.

Los coejecutores podrán contribuir al cofinanciamiento del Consorcio mediante aportes “nuevos o pecuniarios" y/o aportes “preexistentes o valorizados”.

Durante la ejecución del proyecto, Corfo, previa solicitud del beneficiario, podrá aprobar la sustitución o retiro de coejecutores, casos en los cuales se verificará que se conserven o se mejoren las capacidades técnicas y tecnológicas, y no se altere el objetivo general y naturaleza del respectivo Consorcio. En la referida solicitud, el beneficiario deberá adjuntar antecedentes que den cuenta de la opinión del coejecutor que se retira, en relación con la solicitud de término de su participación en el proyecto. Asimismo, Corfo, de oficio o previa solicitud del beneficiario, podrá aprobar la incorporación de nuevos coejecutores para la ejecución de actividades preestablecidas, o bien, para el desarrollo de nuevas actividades que se encuentren debidamente justificadas y permitan o faciliten la consecución del objetivo general del respectivo Consorcio.

4.3. Asociados (obligatorio, a lo menos dos)

Es aquel participante que cofinancia la ejecución del Consorcio a través de aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados" y cuya participación da pertinencia al portafolio de proyectos y actividades comprendidas en el Consorcio, al estar vinculado con el(los) sector(es) económico(s) y/o productivo(s) del Consorcio definidos en la respectiva focalización, o bien, ser parte de la cadena de valor del (de los) referido(s) sector(es), teniendo interés en el uso de los resultados obtenidos.

Podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.

Cada Consorcio deberá considerar la participación de, al menos, 2 (dos) asociados que correspondan a personas jurídicas constituidas en Chile y/o personas naturales con residencia en Chile.

Cada participante, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar, por Consorcio, en una categoría de las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de "beneficiario", no podrá participar en calidad de "asociado", o viceversa.

5. PLAZOS

El plazo máximo de ejecución de los Proyectos de Consorcio será de hasta 6 (seis) años, el cual se podrá dividir hasta en 2 (dos) etapas.

Cada etapa podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años y, en su conjunto, el plazo original, no podrán superar los 6 (seis) años. De este modo, si el Consorcio considera una sola etapa para su ejecución, éste podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años.

Las etapas tienen como objetivo el ordenamiento en la evaluación y seguimiento de los proyectos que integran cada una, debiendo ser consecutivas.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar en la respectiva focalización para cada llamado un plazo máximo de duración inferior al indicado en el primer párrafo, situación que será informada en la respetiva publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso.

Independientemente de la duración del Consorcio, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario este podrá prorrogarse hasta por 24 (veinticuatro) meses, o hasta por el plazo máximo que se informe en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo de ejecución.

En aquellos casos que se contemple más de una etapa, al término de cada una, el Programa será evaluado para definir su continuidad hacia la siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el respectivo Subcomité.

6. COFINANCIAMIENTO

6.1. Subsidio de Corfo

Corfo cofinanciará hasta el 30,00% del costo total del proyecto, con un tope de hasta **$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos)**.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, al momento de la adjudicación de cada proyecto, Corfo podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

Asimismo, y, dependiendo del sector productivo y/o económico específico, la apropiabilidad y/o riesgo tecnológico asociado a los desarrollos, y/o la disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento por proyecto inferior a los indicados precedentemente, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

Finalmente, y de forma complementaria, en caso de que se cumpla con los requisitos y en la ley N° 20.241 (que “establece un Incentivo Tributario a la Inversión en Investigación y Desarrollo “Ley de I+D”), se podrá solicitar a Corfo la certificación de actividades y hacer uso de los beneficios tributarios sobre los desembolsos o pagos en I+D que realice la empresa y que no correspondan al subsidio (para mayores antecedentes visitar el sitio www.corfo.cl/incentivotributario).

Los postulantes deberán justificar la cantidad de recursos solicitados en relación con los costos necesarios de acuerdo con valores que observen condiciones de mercado, para la ejecución de las actividades necesarias y directamente vinculadas al cumplimiento del objetivo y obtención de los resultados del proyecto.

6.2. Modificación del monto del subsidio

6.2.1. Aumento del monto del subsidio

Sin perjuicio del monto máximo indicado en el numeral 6.1 precedente, o el que se determine para cada llamado, se podrá aumentar el monto del subsidio, debiendo aplicarse para dichos efectos, lo siguiente:

a) Durante la ejecución del Consorcio, previa solicitud fundada del beneficiario o de oficio, Corfo podrá aumentar el monto del subsidio aprobado inicialmente y superarse el tope máximo señalado para cada Consorcio, con la limitación señalada en la letra b) siguiente.

b) Los aumentos que se efectúen del subsidio no podrán superar el 20% del monto total del subsidio aprobado originalmente para el Consorcio.

c) Si Corfo aprueba un aumento en el monto del subsidio, se deberá mantener el porcentaje de cofinanciamiento aprobado al momento de la adjudicación y, por lo tanto, el aporte de los participantes deberá aumentar proporcionalmente.

6.2.2. Disminución del monto del subsidio

Si Corfo aprueba una disminución en el monto del subsidio, se podrá autorizar mantener el porcentaje de cofinanciamiento aprobado al momento de la **adjudicación** y, por tanto, el aporte de los participantes se podrá disminuir proporcionalmente. Lo anterior, supeditado a que, pese a la disminución de los aportes, se fundamente que podrán obtenerse adecuadamente los resultados originalmente comprometidos del Consorcio.

6.3. Aportes de los participantes

Los participantes deberán aportar el financiamiento restante al proyecto, mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y, eventualmente, mediante aportes / “preexistentes o no pecuniarios”

Los aportes “nuevos o pecuniarios”) deberán, corresponder, a lo menos, al 30,00% (treinta por ciento) del costo total del proyecto.

En conformidad al numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, el aporte “nuevo o pecuniario” es aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otros términos, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

Para efectos del presente instrumento de financiamiento, también se considerará que es aporte “nuevo o pecuniario”, aquellos desembolsos en dinero que realicen los participantes en calidad de “asociados”, que sean destinados a cofinanciar las contraprestaciones del equipo de trabajo (nuevo y/o preexistente) del beneficiario y/o coejecutor(es), que esté directamente vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, y dependiendo del sector productivo y/o económico específico, la apropiabilidad y/o riesgo tecnológico asociado a los desarrollos, Corfo podrá determinar para cada apertura o llamado, que los proyectos consideren un monto y/o porcentaje mínimo de aportes “nuevos o pecuniarios” de los participantes, o bien, que los referidos aportes correspondan íntegramente a “nuevos o pecuniarios”. Lo señalado, de corresponder, será informado en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

Los postulantes deberán justificar la cantidad de recursos solicitados en relación con los costos necesarios de acuerdo con valores de mercado, para la ejecución de las actividades tendientes al cumplimiento del objetivo y obtención de los resultados del proyecto.

Finalmente, si conforme a lo señalado en el número 4.1.1 precedente, se crea una nueva persona jurídica con fines de lucro, los aportes podrán provenir, además, de las entidades que concurran a su constitución o se incorporen a la misma.

7. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Se podrán financiar (con subsidio y/o aportes), aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos del Consorcio, así como también, para alcanzar los resultados e impactos esperados, que permitan ejecutar el portafolio de proyectos comprendidos en el mismo.

Las actividades financiables se clasifican en las siguientes categorías:

7.1. Actividades y gastos generales del proyecto

a) Equipo de trabajo del Consorcio, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución de este, el cual deberá presupuestarse en la cuenta “Recursos Humanos”:
   - Con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del beneficiario y/o coejecutor(es).
   - No se establecen topes de subsidio para financiar al personal nuevo, no obstante, sólo se podrá destinar como máximo hasta un 40,00% del mismo al personal preexistente.
   - Con aportes del beneficiario, coejecutor y/o asociados, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o prexistente de los mismos (este último caso aplica sólo cuando en la apertura o llamado se permitan aportes “preexistentes o valorados").

   Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el participante al momento de la postulación.
b) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.
c) Otras pertinentes y relevantes a juicio de Corfo, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la obtención de los objetivos y resultados del Consorcio y se enmarquen en los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento.

7.2. Actividades y gastos específicos

a) Adquisición de equipamiento, materiales e insumos necesarios y conducentes a la realización de los desarrollos tecnológicos, que permitan la correcta ejecución del Consorcio. Se podrán financiar, además, los costos de envíos (desaduanaje, fletes, seguros, entre otros), costos de mantenimiento correctivo y preventivo e insumos para su operación.
b) Adecuaciones, reparaciones o construcciones que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la ejecución de las actividades del Consorcio y el cumplimiento de sus fines.
c) Actividades relacionadas con la operación, administración y gestión del Consorcio, que permitan su correcto desarrollo. Cada Consorcio deberá considerar la destinación de, al menos, un profesional/técnico dedicado exclusivamente a las labores relativas a la rendición financiera y aspectos administrativos del mismo.
d) Actividades de desarrollo tecnológico con fines productivos, tales como desarrollo de prototipos, valoraciones de tecnología, diagnósticos, contratación de expertos, estudios de mercado. generación de modelos de negocios, empaquetamiento, búsqueda de inversionistas, entre otros. que sean pertinentes y necesarios para la ejecución del Consorcio.
e) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual e industrial, y de los derechos de los obtentores de variedades vegetales, relativa a los resultados del proyecto, tales como:
   - Estudios de factibilidad y/o estrategia de protección.
   - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones y asesorías técnicas y legales.

f) Otras actividades pertinentes y relevantes a juicio de Corfo, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la obtención de los objetivos y resultados del Programa, y se enmarquen dentro de los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento.

El beneficiario y el (los) coejecutor(es), deberán utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del Programa, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas “gastos de operación” y “gastos de inversión”, el procedimiento señalado el anexo N°2 de las presentes bases.

8. CONTENIDOS DEL PROYECTO A POSTULAR

En general, cada Consorcio deberá estar conformado por un portafolio de proyectos a ser ejecutado de forma vinculada y sinérgica por los participantes de conformidad con sus capacidades técnicas y con aquellas que se externalicen, y deberá identificar y abordar los espacios de economías de escala y de ámbito, promoviendo el uso compartido de infraestructura especializada, compartiendo recursos humanos calificados y plataformas de transferencia tecnológica de carácter pre-comercial de utilidad para toda una industria, entre otras

Los proyectos que conformen el portafolio deberán corresponder a iniciativas que desarrollen tecnologías críticas, tanto para el cierre de brechas tecnológicas identificadas, como para generar ventajas competitivas en el sector productivo y/o económico de la propuesta postulada.

Estos proyectos deberán producir externalidades caracterizadas por la generación de beneficios para masas críticas relevantes del sector y la superación de fallas de red, relacionadas con costos de transacción y carencias de vinculación, que impiden lograr un tamaño adecuado para el despegue del desarrollo competitivo en el sector productivo y/o económico en que están insertos.

Asimismo, los proyectos deberán generar desarrollos tecnológicos con fines productivos y, como parte de sus resultados, la concreción de oportunidades de negocios en el mediano plazo, ya que se espera que un proyecto de esta naturaleza culmine con resultados empaquetables y escalables. Del mismo modo, estas tecnologías deberán presentar un plan que permita su puesta en el mercado, durante el desarrollo del Consorcio.

De acuerdo con lo señalado, las postulaciones deberán contener, al menos, la información señalada a continuación, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Diagnóstico, justificación y oportunidades del Consorcio Tecnológico

i. **Diagnóstico**: se debe presentar un diagnóstico que describa el estado del arte de las tendencias tecnológicas del sector productivo y/o económico especifico, su contexto regulatorio y línea base de los desarrollos tecnológicos propuestos en el Consorcio.

   Asimismo, se deberá dar cuenta de forma fundamentada y documentada, que la madurez tecnológica (Technology Readiness Level), base del (de los) desarrollo(s) tecnológicos con fines productivos de las iniciativas que formen parte del portafolio de proyectos, corresponden, a lo menos de TRL5. Los proyectos que conformen el portafolio, deberán, además, estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo

   Excepcionalmente, el portafolio de proyectos podrá consideran proyecto(s) con una madurez tecnológica de TRL 4 o menor, respecto de lo cual, se debe argumentar y documentar su pertinencia y necesidad técnica con los restantes proyectos del portafolio y, además, los efectos y sinergias, entre el(los) proyecto(s) con un TRL4 o menor, y los proyectos, que se encuentren en con un nivel de TRL5 o superior, que justifican su inclusión.

ii. **Justificación**: Identificación y descripción de las características del Consorcio, que permitirán resolver parcial o totalmente las brechas y desafíos identificados en el diagnóstico, amando visiones comunes del sector productivo y/o económico específico, y argumentando la idoneidad de dichas características mediante elementos técnicos, financieros y de gestión.

iii. **Oportunidades económicas / oportunidades de mercado**: levantamiento preliminar de las oportunidades de mercado y de la demanda potencial, en relación con los distintos segmentos de la cadena de valor del sector productivo y/o económico específico en Chile y, además, identificación de los principales aportes y beneficios que la implementación de los desarrollos tecnológicos propuestos podría generar en el país.

b) Objetivos

Descripción del objetivo general y de los objetivos específicos del Consorcio y de los proyectos que componen el portafolio.

c) Antecedentes de los participantes

i. Beneficiario (gestor tecnológico)

- Identificación y descripción de su vinculación con el ámbito empresarial del sector productivo y/o económico específico que aborda la propuesta, detallando su experiencia de trabajo con instituciones y empresas relevantes del ámbito u otras, que le otorguen pertinencia para abordar el proyecto.
- Descripción de las capacidades técnicas, financieras, y experiencia en gestión, y/o ejecución de proyectos de base tecnológica productiva e innovación empresarial en las materias a ejecutar en el sector productivo y/o económico específico, considerando que será esta entidad la responsable del desarrollo de las acciones y coordinación del portafolio de proyectos del respectivo Consorcio.
- Experiencia y capacidades para la materialización de alianzas estratégicas, y para la definición de implementación de estrategias de transferencia tecnológica y de escalamiento de desarrollos tecnológicos productivos-.

ii. **Coejecutor(es):** Descripción de sus capacidades técnicas y experiencia en las materias específicas a ejecutar de forma colaborativa y participativa con el beneficiario (y otros coejecutores, si corresponde), dando cuenta de la necesidad de su participación en el proyecto, y cómo se complementa con las capacidades del beneficiario y de los demás coejecutores.

iii. **Asociados:** Identificación y descripción de los asociados, fundamentando en cada caso, las razones del interés y pertinencia de su participación en el Consorcio, así como su vinculación con el(los) sector(es) económico(s) y/o productivo(s) del Consorcio definidos en la respectiva focalización, o bien, de cómo forma parte de la cadena de valor del (de los) referido(s) sector(es), y detallando su contribución al desarrollo de este.

iv. Equipo de trabajo: Identificación del equipo de trabajo del beneficiario y del coejecutor(es), señalando sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito del Consorcio. Del mismo modo, se deberá señalar la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo, y especificar sus funciones y roles en el cumplimiento de los objetivos del Consorcio y de cada proyecto del portafolio.

d) Definición del portafolio de proyectos

i. En la postulación, se deberá establecer y describir un portafolio de proyectos para la primera (o única) etapa del Consorcio, el cual deberá incluir los objetivos y resultados, justificando en cada caso su coherencia con el cierre de las brechas del respectivo sector. En caso de que el Consorcio contemple más de una etapa, en cada informe de continuidad que deberá entregarse al final de la correspondiente etapa, además de establecerse y describirse el portafolio de Proyectos para la etapa siguiente, deberá indicarse, al menos, el perfil de sus participantes, sean estos coejecutores y/o asociados

ii. Respecto de los desarrollos tecnológicos con fines productivos, se deberá indicar el modelo de negocios y la estrategia de transferencia tecnológica que permitan la puesta en el mercado de los desarrollos resultantes del Consorcio, tanto durante su ejecución, como una vez concluido.

e) Productos, resultados e impactos

i. Identificación de todos los productos y resultados esperados (parciales y finales) de cada proyecto que conforma el portafolio indicando su potencial de escalabilidad y, en particular, de los desarrollos tecnológicos con fines productivos que se espera obtener. Asimismo, deberá describirse para cada producto y resultado, cómo éstos contribuyen al cumplimiento de los objetivos y a la disminución de la incertidumbre técnica del Consorcio y, cómo a través de estos, se abordan las brechas y desafíos identificados para el sector productivo y/o económico específico.

ii. Descripción de los impactos potenciales que la obtención de los resultados comprometidos generará en el sector productivo y/o económico especifico.

iii. Identificación y descripción de los sistemas de seguimiento y monitoreo de los resultados y productos intermedios y finales, así como de los impactos ex - post, definiendo los indicadores a utilizar para ello, con el fin de determinar, entre otras cosas, el incremento en la tasa de innovación tecnológica de las empresas en el sector productivo y/o económico del Consorcio. Para efectos de lo anterior, se deberá considerar el levantamiento de una línea base de indicadores propios y/o solicitados por Corfo en el formulario, y la medición de éstos durante la ejecución del Consorcio, a su término, y con posterioridad al mismo.

iv. La suficiencia e idoneidad de los sistemas de medición y evaluación de los resultados intermedios y finales, así como de los impactos ex post, a través de la definición y el levantamiento de indicadores adecuados, simples y efectivos en la propuesta.

f) Plan de trabajo

Plan de trabajo de cada proyecto, incluyendo las actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos y resultados intermedios y finales que se espera obtener durante su desarrollo. El plan de trabajo, además, debe contener información sobre cada una de las etapas del Consorcio, si corresponde, donde se deberán especificar metas o resultados a alcanzar, los que deben ser medibles, objetivos y verificables, como también, se deben establecer roles y responsabilidades del equipo de trabajo técnico en el desarrollo de cada proyecto.

g) Presupuesto

Se deberá elaborar un presupuesto por etapa para el Consorcio y para cada proyecto que conforma el portafolio, el cual deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias señaladas en el número 11 de las presentes bases, de acuerdo con las indicaciones y restricciones establecidas en el referido numeral. Se deberá especificar el cofinanciamiento solicitado a Corfo y el monto comprometido por cada uno de los participantes, así como la naturaleza del mismo (aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “aportes preexistentes o valorizados”, según corresponda)" Además, el presupuesto, debe ser calculado sobre la base de costos reales que observen condiciones de mercado, ser demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo en que estas se llevarán a cabo, y con la capacidad financiera de los participantes. Corfo, en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a condiciones de mercado los valores de las partidas que corresponda.

h) Gobernanza del Consorcio

Identificación y perfil del (de la) Director(a) de Consorcio propuesto(a) por el beneficiario en la postulación, el(la) que deberá contar con la experiencia y capacidades técnicas y de gestión para su labor.

Corfo, al momento de la adjudicación, podrá requerir que se inicie un nuevo procedimiento para su selección, si no se acredita que el propuesto cumple con la experiencia y capacidades técnicas y de gestión necesarias, para el desempeño de sus funciones. En este último caso, el beneficiario deberá presentar, dentro del plazo que señale Corfo, un perfil que reúna las características y exigencias que deberán satisfacerse para desempeñar el cargo, así como una descripción del procedimiento de selección.

Dicho perfil y procedimiento deberán ser aprobados previamente por Corfo, quien podrá modificar y/o complementar los mismos.

Una vez realizada la selección, se deberá informar a Corfo la persona seleccionada para verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia y capacidad antes señalados. En caso de que Corfo no verifique dicho cumplimiento, el beneficiario deberá seleccionar un(a) nuevo(a) candidato(a) de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto. Si nuevamente, el candidato(a) seleccionado(a) por el beneficiario, no cumple con los requisitos, se podrá dar término anticipado al proyecto.

Mientras no sea seleccionado el(la) Director(a), se podrá designar un(a) Director(a) provisional, cuya selección deberá ser aprobada por Corfo.

El (la) Director(a) del proyecto podrá ser reemplazado(a) durante su ejecución, para lo cual se aplicará, en lo pertinente, lo señalado en los párrafos precedentes.

Además, el Consorcio deberá considerar un modelo de gobernanza, con al menos las siguientes instancias:

i. **Consejo Estratégico**: compuesto por el (la) Director(a) del Consorcio; al menos 1 (un) representante del (de los) coejecutor(es) (en caso de tenerlo); 1 (un) representante de los Asociados del Consorcio; y al menos 1 (un) representante designado por Corfo (limitada su participación a labores propias de seguimiento). Este Consejo, deberá ejercer tareas de coordinación estratégica del Consorcio con otros Consorcios en ejecución (Consorcios Estratégicos de Corfo, otros Consorcios Tecnológicos, entre otros), así como la evaluación permanente de las directrices del Consorcio, entre otras labores propias del seguimiento. Los integrantes de este Consejo, no podrán recibir remuneraciones. honorarios, ni emolumentos de ninguna naturaleza por este concepto.

   Si de conformidad con el numeral 4.1.1 de estas bases, se crea una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario del Consorcio, el Consejo Estratégico deberá estar integrado, además, por al menos 1 (un) miembro(s) del Directorio de la referida persona jurídica.

ii. **Consejo Técnico**: compuesto por al menos el (la) Director(a) del Consorcio; al menos 1 (un) representante del (de los) coejecutor(es) (en caso de tenerlo); 2 (dos) especialistas del sector, propuestos por el beneficiario y aprobados por Corfo, a los cuales se sumará, además 1 (un) representante designado por Corfo (limitada su participación a labores propias de seguimiento). Este consejo, deberá ejercer tareas de apoyo y supervisión técnica durante la ejecución del Consorcio, además de aquellas que determine Corfo durante su ejecución. Los integrantes de este consejo no podrán recibir remuneraciones, honorarios ni emolumentos de ninguna naturaleza por este concepto, con excepción de los especialistas del sector.

i) Propiedad intelectual e industrial de los resultados

En la postulación el beneficiario deberá presentar una propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual, industrial y de los derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, según corresponda, que se derive de la ejecución de las actividades del Consorcio, que incluya acciones de vigilancia tecnológica internacional y nacional, además de un marco de referencia del estado actual de las tecnologías relacionadas con el Consorcio.

La regulación de propiedad intelectual e industrial debe contener, la determinación de la titularidad de los derechos y activos intangibles de los desarrollos tecnológicos que se obtengan como resultado de la ejecución del Consorcio, y de los proyectos que formen parte del portafolio, en relación con el beneficiario y cada uno de los coejecutores y asociados del Consorcio.

Corfo, en el acto de adjudicación, evaluación de continuidad, y durante la ejecución de los Consorcios, podrá introducir modificaciones a la propuesta, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación con estas materias.

Lo anterior se determinará teniendo en consideración facilitar la consecución de los objetivos del Consorcio y los resultados e impactos esperados del mismo.

Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual, industrial y de los derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, deberá ser aprobada por Corfo.

j) Antecedentes para la bonificación establecida en la ley N°21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral

Informar si al beneficiario se le otorgó o no, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la respectiva resolución y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la ley N°20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 U.F. en el último año calendario).

Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente en la instancia de la adjudicación.

k) Objeto social del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile

i. Transcripción completa y literal del objeto social que conste en los estatutos del beneficiario, cuando se trate de una persona jurídica de derecho privado.
ii. Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social transcrito, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

9. EVALUACIÓN

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 de las Bases Administrativas Generales, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos.

Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el numeral 12.1 de estas bases), avanzarán a la etapa de evaluación

9.2. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios de evaluación son los siguientes:

Criterio	Descripción	Ponderación
Pertinencia Tecnológica de la solución e idoneidad	▪ Se evaluará la suficiencia e idoneidad del análisis y del diagnóstico, en relación con el estado del arte de las tendencias tecnológicas del sector productivo y/o económico específico, su contexto regulatorio y línea base de los desarrollos tecnológicos productivos propuestos en el Consorcio. ▪ Se evaluará el portafolio de proyectos que debe estar constituido por proyectos relacionados que permitan evaluar sus complementariedades técnicas, las sinergias que se producen entre ellos, el ahorro de costos, la disminución de los riesgos tecnológicos y el favorecimiento de su escalabilidad por la contribución al avance significativo de la madurez tecnológica de los productos y resultados. ▪ Se evaluará la complementariedad con proyectos vigentes, en particular los financiados por cualquiera de los instrumentos de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas. ▪ Se evaluará la justificación y/o pertinencia tecnológica de la propuesta para el sector productivo y/o económico específico, y su relevancia para resolver las brechas tecnológicas y/o desafíos del referido sector, abordando las oportunidades de mercado.	30%

	▪ Se evaluará el grado de adicionalidad de la propuesta respecto al sector productivo y/o económico específico, así como su consistencia con las brechas tecnológicas planteadas.	
Participantes	▪ **En relación con el beneficiario, se evaluará:** Su grado de vinculación con el ámbito empresarial del sector que aborda la propuesta, que permita asegurar que las líneas de trabajo están alineada con las empresas del sector económico y/o productivo de la propuesta; la suficiencia e idoneidad de su experiencia en gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica productiva; su capacidad para establecer alianzas estratégicas, y para definir e implementar estrategias de transferencia tecnológica y de escalamiento de desarrollos tecnológicos productivos que irradien a las empresas del sector económico y/o productivo de la propuesta; la idoneidad y complementariedad del equipo trabajo vinculado a la ejecución del Consorcio en base a su sus capacidades técnicas, experiencia; y la suficiencia de la dedicación horaria de sus integrantes para alcanzar los objetivos y resultados del proyecto en el plazo establecido. En particular, respecto de los integrantes del equipo de trabajo vinculados a la gestión del Consorcio, se evaluará, además, su capacidad para liderar programas multidisciplinarios y en base a portafolio de proyectos. ▪ **En relación con el(los) coejecutor(es), de corresponder, se evaluará:** La complementariedad de sus capacidades tecnológicas en materia de desarrollo tecnológico, productivo e innovación en el ámbito de la propuesta, para la ejecución del Consorcio. Asimismo, se evaluará la suficiencia e idoneidad de la infraestructura de la que dispone, de su capacidad financiera (de corresponder), de su capacidad para establecer alianzas y de ejecución, en el contexto del desarrollo de los proyectos en los cuales participe, y para la materialización de los aportes de recursos comprometidos (de corresponder). En relación con el equipo de trabajo vinculado a la ejecución del o los proyectos, se evaluará la idoneidad y suficiencia de su experiencia, de sus capacidades técnicas y de gestión para ejecutarlos, y la suficiencia de la dedicación horaria de sus integrantes para alcanzar los objetivos y resultados de él o los proyectos en el plazo establecido. ▪ **En relación con los asociados se evaluará:** La coherencia y su grado de vinculación o de pertinencia a la cadena de valor, en relación con el(los) sector(es) económico(s) y/o productivo(s) que se beneficiará de los resultados del Consorcio; así como el interés de éstos en el uso de los resultados obtenidos. Además, se evaluará en las categorías de beneficiario y asociados, la representatividad del sector y territorio, y el grado de integración del sector productivo y/o económico específico en la propuesta.	20%
Coherencia del plan de trabajo, modelo de gestión y presupuesto	▪ La coherencia de la propuesta con los objetivos, actividades y resultados esperados y su relación con las necesidades del sector productivo y/o económico específico, con la generación de beneficios para masas críticas relevantes y con la superación de las brechas identificadas.	20%

<table>
<tr><td></td><td>▪ La suficiencia y completitud del plan de trabajo propuesto para el logro de los objetivos y resultados del Consorcio, que considere proyectos que desarrollen tecnologías de aplicación productiva, críticas para el cierre de brechas tecnológicas, como también, para la generación de ventajas competitivas en el sector productivo y/o económico específico.

▪ La coherencia de los plazos para la obtención de los resultados intermedios y finales, y la idoneidad de la propuesta de transferencia tecnológica y de propiedad intelectual e industrial, y del modelo de negocios relativo a los desarrollos del Consorcio, para permitir su puesta en el mercado durante el desarrollo del Consorcio.

▪ La idoneidad y factibilidad del modelo de gobernanza que permita una adecuada dirección del Consorcio y de su portafolio de proyectos, así como la representatividad de los participantes en el mismo.

▪ Se verificará que el presupuesto estimado sea adecuado y consistente con el plan de trabajo propuesto y los objetivos y resultados comprometidos.</td><td></td></tr>
<tr><td>Resultados e Impactos</td><td>▪ El grado en que los resultados parciales y finales comprometidos en el desarrollo del Consorcio y en cada proyecto, abordan las brechas y oportunidades identificadas para el sector productivo y/o económico específico.

▪ La idoneidad y factibilidad del modelo de negocios y estrategia de transferencia, que permita la puesta en el mercado de los desarrollos resultantes del Consorcio, durante su ejecución y una vez concluido el Consorcio.

▪ El nivel de impacto potencial que la obtención de los resultados comprometidos generará en el sector productivo y/o económico específico.

▪ La suficiencia e idoneidad de los sistemas de medición y evaluación de los resultados intermedios y finales, así como de los impactos ex post, a través de la definición y el levantamiento de indicadores adecuados, simples y efectivos en la propuesta.</td><td>25%</td></tr>
<tr><td>Aporte “nuevo o pecuniario” al proyecto</td><td>Los aportes pecuniarios comprometidos por cada proyecto, serán evaluados de acuerdo con la siguiente tabla:

<table><tr><th>Porcentaje de aporte pecuniarios en relación con el costo total del proyecto (AP)</th><th>NOTA</th></tr><tr><td>Igual o mayor a 50,00%</td><td>5,00</td></tr><tr><td>30,00% < % AP ≤ 49,99%</td><td>%AP*10</td></tr><tr><td>30,00% (mínimo)</td><td>3,00</td></tr></table>
(*) En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el número 6.3 de las presentes bases, se establezca para una apertura o llamado, otro monto y/o porcentaje mínimo de aportes “nuevos o pecuniarios” de los participantes, o bien, que los referidos aportes correspondan íntegramente a “nuevos o pecuniarios”, la tabla para evaluar dichos aportes, será determinada en el acto de focalización e informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.</td><td>5%</td></tr>
</table>

Para que un proyecto sea presentado al subcomité u órgano de asignación, según corresponda, con “recomendación de aprobación”, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en cada uno de los criterios y subcriterios de evaluación.

Asimismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Corresponda una empresa de menor tamaño.
b) Se le haya otorgado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561 y éste se encuentre vigente en la instancia de adjudicación.

La aplicación de las bonificaciones antes señaladas, no podrán significar una nota final superior a 5.0.

En la modalidad de concurso, y en caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, se preferirá y quedará en mejor posición en el ranking definitivo, aquel proyecto presentado por la empresa que haya sido beneficiada por el puntaje adicional (establecido por la ley N°21.561). Luego de aplicarse la regla anteriormente señalada y, para los casos en que se produzcan empates, entre dos o más proyectos, en la nota final (al momento de la adjudicación, o durante la evaluación de continuidad, cuando corresponda), quedará en mejor posición en el ranking aquel proyecto que haya obtenido nota final más alta en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1°.Criterio “Resultados e impactos”.
2°.Criterio “Coherencia del plan de trabajo, modelo de gestión y presupuesto.
3°.Criterio “Pertinencia Tecnológica y Adicionalidad”.
4°.Criterio “Participantes”.

Finalmente, y en caso de que persista(n) el (los) empate(s), luego de aplicadas las reglas señaladas anteriormente, quedará(n) mejor posicionado(s) aquel(los) proyecto(s) que haya(n) postulado con anterioridad.

10. SEGUIMIENTO E INFORMES

Además de los informes que se deben entregar de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales, se deberán entregar los siguientes informes, según corresponda:

10.1. Informes de Continuidad entre etapas: En caso de que el Consorcio contemple más de una etapa, en el plazo que establezca Corfo, y antes del vencimiento de la etapa que concluye, con excepción de la última, se deberá entregar un informe de continuidad que contenga los resultados obtenidos y no obtenidos hasta la fecha que en cada caso se señale, la justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la Programación de actividades y, además, la formulación detallada para la etapa siguiente, con una propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir las desviaciones identificadas.

Realizada la evaluación del Informe de Continuidad por Corfo, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, será informado de sus resultados y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del Consorcio para la etapa siguiente, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o financieras, siempre que éstas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del Consorcio formulado originalmente.

Asimismo, se podrá contar con un Panel de Expertos(as) de nivel internacional, el cual previamente realizará un análisis de los resultados comprometidos, y realizará la revisión de la formulación detallada de la etapa siguiente, para recomendar la continuidad o término del Consorcio, debiendo entregar para dichos efectos un informe que servirá de insumo para la evaluación que realice Corfo.

En caso de no ser aprobada la continuidad del Consorcio, se reconocerán los gastos pertinentes realizados hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de la carta que notifica la decisión, para lo cual el beneficiario deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el periodo mencionado anteriormente.

10.2. Informes de Avance: El convenio de subsidio a celebrarse con el beneficiario, deberá contemplar la entrega de Informes de Avance, los que deberán dar cuenta del progreso de las actividades y resultados obtenidos hasta la fecha que se establezca en el mismo convenio.

Estos informes, además del contenido indicado en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales, deberán contener, a lo menos:

a) El estado de avance de los resultados comprometidos para el periodo de ejecución y su proyección de cumplimiento.
b) El estado financiero del Consorcio y cada uno de los proyectos que lo conforman, y la respectiva justificación en caso de desviaciones en relación con el presupuesto original.
c) Estado de avance en el grado de madurez de los desarrollos tecnológicos con fines productivos.
d) Dependiendo del avance de los desarrollos, se deberá entregar la valorización de las tecnologías, el modelo de negocios actualizado y la estrategia de llevar a mercado los desarrollos tecnológicos con fines productivos.
e) Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación con la programación de actividades.
f) Propuesta de medidas y acciones tendientes corregir las desviaciones identificadas.
g) A excepción del primer informe de avance, se deberá incluir un análisis del impacto de las medidas y acciones implementadas a partir del informe anterior.

10.3. Informe Final: El convenio de subsidio, contemplará la entrega de un Informe Final, el cual deberá ser presentado a Corfo dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de la última o única etapa del Consorcio. Este informe, además del contenido indicado en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales, deberá dar cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas durante la ejecución de este.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con la naturaleza del Consorcio, Corfo podrá establecer la entrega de informes de avance, informes de gestión técnica y/o de continuidad adicionales, o ajustes en las fechas de entrega de los mismos respecto a los propuestos, lo que será determinado tomando en cuenta las características del Consorcio, las actividades de éste, los resultados y su propia disponibilidad presupuestarla Asimismo, Corfo podrá realizar evaluaciones intermedias durante la ejecución del Consorcio, o de una etapa en particular, contratando para ello expertos(as) nacionales e internacionales.

Asimismo, Corfo podrá establecer, en relación con los proyectos que resulten adjudicados, metas intermedias, durante la ejecución del proyecto, y/o vinculadas al cambio de etapas, si hubiere, que permitan evaluar su cumplimiento y con ello el logro de los resultados finales esperados.

11. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Las actividades y/o gastos del Consorcio, financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas de conformidad con las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión" descritas en el numeral 4.6.1 de has Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

a) **Gastos de inversión**: Se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio de Corfo. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del Consorcio y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales).

b) **Gastos de administración**: Se podrá destinar como máximo hasta un 15,00% del subsidio de Corfo a este tipo de gastos.

12. APLICACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del Consorcio y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones, considerando las siguientes reglas:

12.1. Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo Consorcio desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a una: ▪ persona jurídica privada con fines de lucro, constituida en Chile, o ▪ Empresa del Estado creada por ley.
2	Que el Consorcio considere a un solo participante en calidad de beneficiario; y, al menos, dos participantes en calidad de asociados, en este último caso, que correspondan a personas jurídicas constituidas en Chile y/o personas naturales con residencia en Chile.
3	Que cada participante, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las presentes bases.
4	Que cada coejecutor (de participar) corresponda a una persona jurídica pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile o en el extranjero.
5	Que cada asociado corresponda a una persona natural o jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile o en el extranjero.

Si como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b) Admisibilidad del proyecto (Consorcio)

Corfo verificará que el respectivo Consorcio, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el Consorcio sea presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. En caso de que las planillas y/o anexos al mismo no contengan toda la información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del Consorcio y los objetivos del presente instrumento.
3	Que el respectivo Consorcio, en su caso, corresponda a algún(os) (de los) Sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) y, además, aborde la(s) brechas(s) y/o desafío(s) individualizados en el aviso mediante el cual se comunique la respectiva apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento.
4	Que se acompañen en la postulación los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de las características del beneficiario señaladas el numeral 4.1 de las presentes Bases.
5	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo con los montos y porcentajes, mínimos y máximos, señalados en los numerales 6.1 y 6.3 de las presentes bases, y en su caso, da aquellos definidos e informados en el respectivo aviso mediante el cual se comunique la respectiva apertura a llamado del presente instrumento de financiamiento.
6	Cumplimiento de los requisitos de plazo de ejecución del Consorcio establecidos en el numeral 5 de las presentes bases y, en su caso, de aquellos que se informes en el respectivo aviso mediante el cual se comunique la respectiva apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento.
7	Que cada asociado realice aportes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de las presentes bases.
8	Para el caso que el instrumento se focalice geográficamente, que el Consorcio tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado e indicado en el respectivo aviso.
9	Que el objeto social del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

Para la verificación del cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas.

Si como resultado del análisis de admisibilidad del proyecto (Consorcio), se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el Consorcio no avanzará a la etapa de evaluación establecida en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales.

12.2. Requisitos previos a la formalización del convenio.

Previo a la redacción del convenio de subsidio, se cotejará que el objeto social del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, el convenio no será formalizado y la postulación se tendrá por desistida.

Asimismo, para la formalización del proyecto, Corfo verificará que el receptor se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

Anexo N°1: Nivel de Madurez de la Tecnología

Corresponde a un tipo de medición que se utiliza para evaluar el nivel de madurez de una tecnología (TRL - TECHNOLOGY READINESS LEVELS) en particular. Cada proyecto de tecnología se puede analizar y categorizar según los parámetros de cada nivel de tecnología y luego se le asigna una calificación en función del progreso tecnológico del resultado de investigación. A modo de resumen, se consideran 9 (nueve) niveles que se extienden desde los principios básicos de la nueva tecnología hasta llegar a sus pruebas con éxito en un entorno real:

Anexo N°2

PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES REALIZADAS POR BENEFICIARIOS Y COEJECUTORES

El beneficiario y los coejecutores, deberán utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del Programa con cargo total o parcial a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que, por su naturaleza, deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a $10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el participante se rija por la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa.

Durante la evaluación y ejecución de los programas, Corfo tomará los resguardos y medidas correctivas tendientes a que el monto de los gastos financiados sea razonable y se adecúe a los objetivos planteados y a valores que observen las condiciones de mercado.

Asimismo, y en relación con las adquisiciones y contrataciones con personas relacionas, se aplica lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales.